



VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. N° 1304/2011 de fecha 09 de agosto de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 11 de Agosto de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remite para conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 049/2011 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA "FUNDACION OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA (FOSB)".

CONSIDERANDO:

Que, Los objetivos de la "FUNDACION OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA FOSB", brinda servicios médicos voluntarios de cirugía reconstructiva a niños y jóvenes que sufren de deformaciones faciales, en países en vías de desarrollo y en los Estados Unidos.

La "FUNDACION OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA FOSB", se basa en los principios de la solidaridad y de servicio voluntario para proveer cuidado a los niños y jóvenes e impartir educación y entrenamiento a médicos u otros profesionales encargados del cuidado de la salud tanto del sector público como en el privado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, familias y comunidades".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Financiero emitido por el Lic. Juan Robles Pedraza en calidad de Administrador del Hospital Municipal Francés del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, establece que:

La "FUNDACION OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA (FOSB)" ha ejecutado cirugías plásticas y reconstructivas a niños y jóvenes que sufren de Labio Fisurado y Paladar Endido, ejecutando estas atenciones gratuitas en el Hospital Francés en las Gestiones 2009 y 2010, llegando a 530 procedimientos quirúrgicos ejecutados.

Para desarrollar estas campañas gratuitas para la población, la "FUNDACION OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA (FOSB)" se compromete a cancelar los siguientes aranceles:

1.- Pacientes NO cubiertos por el SUMI :

La "FUNDACION OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA" cancelará Bs. 650,00 (Seiscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) por paciente operado utilizando las instalaciones del Hospital, costo que incluye la cirugía, los exámenes de laboratorio, la internación y si fuera necesario la transfusión de sangre y el hemocomponente.

2.- Exámenes de Laboratorio complementarios :

Los exámenes de laboratorio complementario que no figuren en el protocolo pre-operatorio serán cancelados en su totalidad por la FOSB de acuerdo a aranceles vigentes del Hospital.

3. Pacientes cubiertos por el SUMI :

Los gastos de pacientes que estén comprendidos dentro de los beneficiarios del SUMI, serán cubiertos de acuerdo al protocolo de atención toda vez que estas cirugías no son consideradas como cirugías plásticas, sino intervenciones quirúrgicas de reparación



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



necesarias para el buen desarrollo fisiológico de los pacientes en el marco de la Ley 2426 y Decretos Reglamentarios.

Por lo tanto se recomienda la firma de este convenio interinstitucional con la Fundación Operación Sonrisa Bolivia (FOSB).

Que, la FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA ha presentado el Certificado de No Deudor de fecha 10 de agosto de 2011, emitido por el HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES.

Que, la Dirección Municipal de Salud queda encargada de la fiscalización, control y evaluación sobre la correcta inversión de los recursos municipales, debiendo informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, la "FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA FOSB" ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al uso de la infraestructura y servicios municipales del Hospital Municipal Francés.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y la orden de proceder para la Gestión 2011, pudiendo renovarse previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre del año 2011, dicta la siguiente:

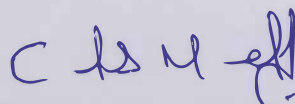
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 49/2011, el cual tiene por objeto normar las condiciones de uso de la infraestructura y servicios municipales en beneficio de niños y jóvenes de escasos recursos, en razón que la "FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA BOLIVIA (FOSB)", dentro de su programa de operación de Labio Fisurado o Malformaciones Labio - Palatinas, se llevará adelante en las instalaciones del HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, para la Gestión 2011, representado legalmente por el señor Geoffrey Stoughton con Cedula de Identidad para Extranjeros N° 5868101 S.C.

El Convenio tendrá vigencia durante la Gestión 2011, es decir hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO




Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA